



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001181
DECRETO No. _____ de 2022

(25 AGO 2022)

"Por medio del cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial la contemplada en el artículo 1 de la Ordenanza N°0005 del 18 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza N°0005 del 18 de Julio de 2022, se autorizó al Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, de manera pro tempore de precisas facultades para; Incorporar, adicionar, modificar y efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia, acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Más oportunidades para todos"

Que el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 dispone que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme a la solicitud allegada por el Ministerio de Salud y Protección Social acompañada del acto administrativo de la entidad territorial de que trata el numeral iii) del artículo 5 del Decreto 2154 de 2019, expedirá la resolución mediante la cual ordenará el giro de los recursos a la correspondiente cuenta maestra del Fondo Local de Salud denominada Subcuenta de Cofinanciación para el Saneamiento Financiero del Sector Salud de las Entidades Territoriales.

Que mediante el oficio No. 202232001182881 radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2022-047476 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social allegó solicitud para el giro de los recursos con cargo a los recursos de cofinanciación de la Nación por un monto de **\$54.230.499.468** a favor del Departamento de Norte de Santander, y adjuntó la Resolución No. 000123 del 14 de junio de 2022, "*Por la cual se reconoce deuda por concepto de Servicios y Tecnologías en Salud no Financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado para saneamiento financiero*" en donde se reconoce como deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado para la **Fase única del plan de saneamiento financiero adoptado por el Departamento de Norte de Santander y como resultado del proceso de auditoría, la suma de \$58.514.447.239 MCTE**, de los cuales **\$4.283.947.771 MCTE serán cancelados con recursos propios y \$54.230.499.468 MCTE serán pagados con recursos de cofinanciación de la Nación** una vez estos sean aprobados y girados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en certificación del 23 de junio de 2022, el Secretario Técnico del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifestó que: "*el 23 de junio de 2022 según consta en el Acta 2022-07, se realizó una sesión del Comité de Tesorería no presencial, en donde se autorizó la emisión de los Títulos de Tesorería TES Clase B con destino a la "Cuenta de Liquidez Salud Territorial", con el fin de atender el valor a cofinanciar por parte de la Nación a los Departamentos de Quindío, Santander, Tolima, Sucre, Arauca, Norte de Santander, Cauca, Caquetá, Bolívar, Valle del Cauca, Atlántico, Huila y los Distritos de Buenaventura, Barranquilla y Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 10 del Decreto 2154 de 2019 y de conformidad con el resultado del esfuerzo fiscal emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal.*"

Que el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide la **Resolución No.1642 del 29 de junio de 2022**, que en su **Artículo 1**. Da la *Orden de giro* de los recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 por **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$54.230.499.468)** moneda legal colombiana a favor del Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final, en los términos del artículo 11 del Decreto 2154 de 2019.

8



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001181
DECRETO No. _____ de 2022

(25 AGO 2022)

"Por medio del cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022"

Que la resolución 1642 en su **Artículo 2.** Define el **Plazo.** del giro de los recursos a que se refiere el artículo 1° de la mencionada Resolución se efectuará por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al Departamento de Norte de Santander, que deberá **incorporar en su presupuesto** los recursos que por la presente Resolución se autorizan en un **término no mayor a sesenta (60) días** calendario contados **a partir del giro efectivo efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 209 de 2022. Así mismo, deberá proceder a **realizar el pago a los correspondientes beneficiarios o acreedores, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la incorporación presupuestal** de los recursos girados de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2154 de 2019.

Que el **Artículo 3.** de la Resolución 1642 trata del **Reintegro.** En caso de presentarse un exceso en el valor girado por la Nación, o si la entidad territorial no realiza el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, se deberá proceder con el reintegro de los valores correspondientes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2154 de 2019

Que la resolución 1642 en su **Artículo 4. Veracidad de la información.** En concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2154 de 2019, la veracidad y la oportunidad, la verificación de los requisitos para el pago, el cálculo del valor a pagar, así como el pago a los beneficiarios o acreedores por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, radicará exclusivamente en cabeza del Departamento de Norte de Santander.

Que el P.E. con funciones de Tesorero y Pagador del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, informa en la Certificación del 08-agosto/-2022, que el 8 de julio de 2022, llegaron los recursos **de cofinanciación de la Nación por CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.230.499.468 MCTE)** para el pago de la deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado para la **Fase única del plan de saneamiento financiero adoptado por el Departamento de Norte de Santander.**

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar mediante Adición el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Norte de Santander la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.230.499.468 ,oo)**, para su ejecución en la presente vigencia

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.230.499.468,oo)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Concepto	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD
1	Ingresos	54,230,499,468.00
1.1	Ingresos Corrientes	54,230,499,468.00

4



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001181

DECRETO No. _____ de 2022

(25 AGO 2022)

"Por medio del cual se Incorporan unos recursos en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos e Inversión para la Vigencia Fiscal 2022"

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto Gastos e Inversión del Departamento Norte de Santander, para la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.230.499.468,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Concepto	TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	PROGRAMATICO DE LA INVERSIÓN
			Sector : 19 Salud y Protección Social Subprograma : 0300 Intersubsectorial Salud
			1906 Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
2	Gastos	54,230,499,468.00	54,230,499,468.00
2.3	Inversión	54,230,499,468.00	54,230,499,468.00

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda y la Contraloría General del Departamento registrarán en sus libros las apropiaciones a que diere lugar la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

25 AGO 2022

Silvano Serrano Guerrero

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Se anexa: Resolución 1642-29-06-2022 Dirección General de Crédito Público –Ministerio de Hacienda y Certificación del P.E con funciones de tesorero-pagador del IDS..

Presenta: Dr. CARLOS ARTURO MARTINEZ GARCIA *caru*
Director Instituto Departamental de Salud
Revisó: Lady Andrea Corzo Peña, Asesora Despacho IDS *pe*
Elaboró: Carmen Elena Sepúlveda Ayala, P.E. Coordinadora Recursos Financieros
Revisó: Dr. Sergio Andrés Entrena Fernández, Secretario de Hacienda *SAE*
Revisó: Adriana Bohada, P.E.-Presupuesto Dpto *Adriana Bohada*
Revisó: Dra. María Eugenia Navarro Pérez, Asesor Contable Externo *María Eugenia*



RESOLUCIÓN 1642

(29 de junio de 2022)

Por la cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 al Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 dispone que la Nación podrá cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado que agoten el procedimiento descrito en dicho artículo, siempre y cuando se cumpla con las condiciones allí mismo establecidas.

Que el citado artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionalmente prevé que, para cofinanciar el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, se autoriza al Gobierno nacional para realizar operaciones de crédito en las vigencias 2020 y 2021. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará, en una cuenta independiente, el cupo de emisión de deuda que se destine a la atención de las obligaciones de pago originadas en este artículo. Para los efectos previstos, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional estará facultada para realizar las operaciones necesarias en el mercado monetario y de deuda pública. Las operaciones de crédito público no implican operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses.

Que el artículo 130 de la Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2022, estableció que: *"Para cofinanciar el pago de las deudas por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación -UPC- del régimen subsidiado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, autorícese al Gobierno nacional a realizar operaciones de crédito durante el primer semestre de 2022(...)"*

Que el Decreto 1812 de 2020, modificó el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019 en el sentido de ampliar el plazo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales en el marco del Plan de saneamiento de las cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPS del Régimen Subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que el Decreto 209 de 2022, modificó los artículos 3 y 12 del Decreto 2154 de 2019 en el sentido de ampliar los plazos para que las entidades territoriales presenten la última



Continuación de la Resolución *"Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final"*

certificación de deuda e incorporen los recursos de cofinanciación para el pago de las deudas de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado hasta el 02 de mayo de 2022 y su incorporación en el presupuesto de la entidad hasta sesenta (60) días calendario contados a partir del giro efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 10 del Decreto 2154 de 2019 establece que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá con la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B en el monto requerido para cofinanciar el pago por parte de la Nación por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen subsidiado. Esta emisión no implicará operación presupuestal y solo se presupuestará para efectos de su redención y pago de intereses.

Que el inciso 3 del citado artículo 10 del Decreto 2154 de 2019 establece que el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el monto para la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B con destino a la "Cuenta de Liquidez Salud Territorial", para que, con el producto de su venta se atiendan los procesos de pago previstos en el Decreto.

Que el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 dispone que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme a la solicitud allegada por el Ministerio de Salud y Protección Social acompañada del acto administrativo de la entidad territorial de que trata el numeral iii) del artículo 5 del Decreto 2154 de 2019, expedirá la resolución mediante la cual ordenará el giro de los recursos a la correspondiente cuenta maestra del Fondo Local de Salud denominada Subcuenta de Cofinanciación para el Saneamiento Financiero del Sector Salud de las Entidades Territoriales.

Que mediante el oficio No. 202232001182881 radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2022-047476 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social allegó solicitud para el giro de los recursos con cargo a los recursos de cofinanciación de la Nación por un monto de \$54.230.499.468 a favor del Departamento de Norte de Santander, y adjuntó los siguientes documentos: (i) Resolución No. 000123 del 14 de junio de 2022, *"Por la cual se reconoce deuda por concepto de Servicios y Tecnologías en Salud no Financiadas con cargo a la UPC del Régimen Subsidiado para saneamiento financiero"* en donde se reconoce como deuda por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado para la Fase única del plan de saneamiento financiero adoptado por el Departamento de Norte de Santander y como resultado del proceso de auditoría, la suma de \$58.514.447.239 MCTE, de los cuales \$4.283.947.771 MCTE serán cancelados con recursos propios y \$54.230.499.468 MCTE serán pagados con recursos de cofinanciación de la Nación una vez estos sean aprobados y girados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; (ii) certificación de la cuenta maestra de que trata el artículo 6 del Decreto 2154 de 2019 denominada "PF-COFINANCIACION PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD"; y (iii) Copia del oficio No. 2-2022-019315 del 09 de mayo de 2022 emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que contiene el resultado de la evaluación del esfuerzo fiscal del Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 y la determinación del valor a cofinanciar por parte de la Nación.

Que en certificación del 23 de junio de 2022, el Secretario Técnico del Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público manifestó que: *"el 23 de junio de 2022, según*

Continuación de la Resolución “Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final”

consta en el Acta 2022-07, se realizó una sesión del Comité de Tesorería no presencial, en donde se autorizó la emisión de los Títulos de Tesorería TES Clase B con destino a la “Cuenta de Liquidez Salud Territorial” por un monto de \$198.869.342.417, con el fin de atender el valor a cofinanciar por parte de la Nación a los Departamentos de Quindío, Santander, Tolima, Sucre, Arauca, Norte de Santander, Cauca, Caquetá, Bolívar, Valle del Cauca, Atlántico, Huila y los Distritos de Buenaventura, Barranquilla y Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 10 del Decreto 2154 de 2019 y de conformidad con el resultado del esfuerzo fiscal emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal.

La distribución del monto y las características de los títulos a emitir son los siguientes:

Distribución del monto a Emitir

No.	Entidad	Monto
1	Departamento del Quindío	\$6.443.391.987
2	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	\$3.444.342.947
3	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	\$569.376.377
4	Departamento de Santander	\$5.630.058.241
5	Departamento de Tolima	\$32.438.190.910
6	Departamento de Sucre	\$34.477.780.428
7	Departamento de Arauca	\$1.437.018.857
8	Departamento de Norte de Santander	\$54.230.499.468
9	Departamento de Cauca	\$12.863.746.202
10	Departamento de Caquetá	\$3.464.658.009
11	Departamento de Bolívar	\$12.224.119.702
12	Departamento de Valle del Cauca	\$11.012.094.316
13	Departamento del Atlántico	\$8.918.378.371
14	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta	\$129.129.059
15	Departamento del Huila	\$11.586.557.543
	Total	\$198.869.342.417

Características Financieras de los TES a emitir

Denominación	Vencimiento	% Emisión
COP	28-May-42	75%
UVR	18-Abr-29	25%

Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día anterior a la emisión, publicada por el sistema PRECIA. Con el producto de la venta de los Títulos de Tesorería TES Clase B se atenderán los procesos de giro previstos en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y su Decreto Reglamentario 2154 de 2019”

Que según consta en el memorando No. 3-2022-008104 del 23 de junio de 2022, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto sobre los títulos que deben ser emitidos en línea con lo dispuesto en la EGDMP, con una estructura de emisiones de TES de la siguiente manera:

Denominación	%EGDMP	Vencimiento	% Emisión
COP	75%	28-May-42	75%
UVR	25%	18-Abr-29	25%

Continuación de la Resolución “*Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final*”

Así mismo concluyó que “(...) *La estructura de emisión propuesta cumple con los lineamientos de la EGDMP, la recomendación de no sobrepasar el lineamiento prudencial del 8% de los vencimientos para los años correspondientes de emisión, y a su vez es consistente con las metas del Plan Financiero (...).*”

Que el día 29 de junio de 2022 la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió Títulos de Tesorería TES Clase B con destino a la “Cuenta de Liquidez Salud Territorial”, para que, con el producto de su venta se atiendan los procesos de pago. Dichos Títulos de Tesorería TES Clase B, se emitieron bajo las siguientes condiciones financieras:

Referencia	Tasa	Precio Sucio	Valor Nominal Moneda Original	Valor Nominal COP	Valor Costo COP
TFIT21280542	11,959%	80,507	50.521.400.000,00	50.521.400.000,00	40.673.263.498,00
TUVT10180429	4,429%	87,874	49.906.000,00	15.428.060.614,40	13.557.253.984,30
Total				65.949.460.614,40	54.230.517.482,30

Que se cumplió con los requisitos para ordenar el giro de los recursos a favor del Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2154 de 2019 modificado por el Decreto 1812 de 2020 y el Decreto 209 de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1. Orden de giro. Ordenar el giro de recursos de cofinanciación de que trata el Decreto 2154 de 2019 por CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$54.230.499.468) moneda legal colombiana a favor del Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final, en los términos del artículo 11 del Decreto 2154 de 2019.

Artículo 2. Plazo. El giro de los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se efectuará por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al Departamento de Norte de Santander, que deberá incorporar en su presupuesto los recursos que por la presente Resolución se autorizan en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir del giro efectivo efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 209 de 2022. Así mismo, deberá proceder a realizar el pago a los correspondientes beneficiarios o acreedores, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la incorporación presupuestal de los recursos girados de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2154 de 2019.

Artículo 3. Reintegro. En caso de presentarse un exceso en el valor girado por la Nación, o si la entidad territorial no realiza el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, se deberá proceder con el reintegro de los valores correspondientes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2154 de 2019.



RESOLUCIÓN No. **1642** De **29 de junio de 2022** Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final"

Artículo 4. Veracidad de la información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2154 de 2019, la veracidad y la oportunidad, la verificación de los requisitos para el pago, el cálculo del valor a pagar, así como el pago a los beneficiarios o acreedores por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, radicará exclusivamente en cabeza del Departamento de Norte de Santander, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 130 de la Ley 2159 de 2021 y el Decreto 2154 de 2019, el Decreto 1812 de 2020 y el Decreto 209 de 2022.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 de junio de 2022**

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente
por CESAR AUGUSTO
ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.06.29
22:11:26 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ: Luis Alexander López Ruiz/ Lina María Londoño González
ELABORÓ: María Camila Forero Núñez/ Emanuel Carreño Bernal
DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento Interno/ Grupo de Asuntos Legales

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-04 Versión: 05	COMUNICACION INTERNA	Página 1 de 1

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD CON FUNCIONES DE TESORERO PAGADOR

HACE CONSTAR

Que los recursos correspondientes a la **Resolución No. 1642 de 29 de Junio de 2022**, ***“Por el cual se ordena el giro de recursos de cofinanciación de que trata el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019 al Departamento de Norte de Santander para la Fase 1 del acuerdo de punto final”***; asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fueron consignados el día 08 de Julio de 2022; a nuestra cuenta de ahorros No. 60091586-2 del Banco de Occidente, por **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 54.230.499.468) M/CTE.**

La presente se expide a los 08 días del mes de Agosto de 2022.


CRISANTO LEON BAEZ

Proyecto y Elabora: Nohora Morales



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
 Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-101-102-103) NIT: 890500890-3 Email –
 pagaduria@ids.gov.co